

Carta de Derechos de las Personas Mayores



Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA



200 AÑOS
BICENTENARIO
ARGENTINO



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación



AUTORIDADES

Presidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. Aníbal Fernández

MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Alicia Kirchner

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Lic. Marcela Paola Vessvessian

DIRECTORA NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES

Dra. Mónica Roqué

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Decano Dr. Orlando Cano

Vicedecana Esp. Alicia Zanguellini





Roqué, Monica

Carta de derechos de las personas mayores. - 1a ed. - Buenos Aires : Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, 2011.

27 p. : il. ; 21x17 cm.

ISBN 978-987-25954-7-0

I. Derechos Humanos. I. Título

CDD 323

Fecha de catalogación: 17/01/2011

Primera edición: febrero de 2011

Impreso en Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires

Tirada: 500 ejemplares

Distribución gratuita.

Prohibida su reproducción total o parcial.

Queda hecho el depósito que dispone la Ley 11.723.

ISBN: 978-987-25954-7-0

Producción de contenidos: Dra. Mónica Roqué

Directora Nacional de Políticas para Adultos Mayores - Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Procesamiento didáctico: Lic. Susana Ordano

Diseño y Producción Editorial: Analía Elía

Una marca de género:

El presente Manual está escrito usando el masculino como genérico, para evitar la sobrecarga gráfica de poner el femenino y el masculino en cada nominación. Por favor, léase esto sólo como una simplificación gráfica, ya que promovemos la igualdad de género en todas sus manifestaciones.





Carta de Derechos de las Personas Mayores

“Nada bueno puede constituirse mancillando los derechos y libertades de los hombres y mujeres de carne y hueso que todos los días escriben la historia del país. El respeto por los derechos humanos debe ubicarse en el centro de la acción de toda la sociedad.”

Dr. Néstor Kirchner

“Estamos transitando el camino de la inclusión. Las políticas sociales, en tanto medidas que lleva a cabo un Gobierno y que tiene impacto en la calidad de vida de las personas, constituyen un factor clave para promover, proteger, y garantizar los derechos de todos los ciudadanos, que a su vez se encuentran atravesados por la estructura social en la que estaban inmersos. Hablar de derechos ciudadanos no es una mera referencia teórica: implica el acceso al trabajo, a la educación, a la salud, se vincula también con ingresos dignos, calidad de vida, representación política, participación y libertad para todos.”

Dra. Alicia Kirchner



Índice

Prólogo.....	9
Carta de Derechos de las Personas Mayores	11
Las Personas Mayores como sujetos de derechos	13
¿Qué nos plantea Naciones Unidas en cuanto a los Derechos?	13
Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad	14
Haciendo Historia.....	16
Las Instituciones	18
Bibliografía.....	26



Prólogo

Esta propuesta que aquí presentamos, es una herramienta más para procurar el ejercicio pleno de los derechos de las personas Mayores.

Esto hoy posible porque el Estado Nacional y en consecuencia las políticas sociales que desarrolla el Ministerio de Desarrollo Social, se enmarcan en un proyecto de país que busca articular políticas públicas participativas e integrales, con eje en la persona y sus derechos, en la protección de la familia, en la generación de empleo y en la participación ciudadana.

Estas políticas sociales forman parte de un proceso que vino a transformar sustancialmente el modelo neoliberal de la década de los 90, en el que primaba el individualismo y cuyo modelo de país concebía a las políticas sociales como un “gasto”, despojando a sectores completos de la ciudadanía de sus derechos sociales, políticos, económicos y civiles. Fueron los adultos mayores quienes más sufrieron la exclusión de las políticas sociales y también económicas, con un marcado detrimento de su calidad de vida y del ejercicio de su derecho a la seguridad social.

El nuevo modelo de país que se viene desarrollando desde el año 2003, con un Estado promotor, presente y activo que recupera su lugar protagónico en la toma de decisiones, está profundamente enraizado en la perspectiva de los derechos humanos y en la reconstrucción de lazos sociales a través de la participación. Esto implica un lugar activo no sólo del Estado, sino también de la comunidad. Las políticas sociales deben concebirse a partir del reconocimiento de las particularidades locales, para la realización efectiva de los derechos sociales, reconociendo y facilitando el despliegue de las capacidades humanas y organizacionales.

En lo que respecta a las personas mayores, varias son las medidas de las que podemos dar cuenta, como la jubilación de amas de casa, el aumento de las jubilaciones, las facilidades en el trámite de jubilaciones y pensiones y la universalización de las pensiones no contributivas para todos aquellos adultos mayores de 70 años, y con ello los servicios de salud.

La atención de los Mayores se constituye en responsabilidad prioritaria del Estado Nacional, a través de políticas específicas que garanticen su independencia, participación, cuidado, autorrealización y dignidad. Es así como los derechos de los mayores se convierten en un eje clave en la agenda de la actual gestión de gobierno.

En el ámbito de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia trabajamos día a día para garantizar un sistema integral de atención, para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores. Como ejemplo de ello, el organismo cuenta con la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, que tiene como misión articular las políticas dirigidas a los adultos y adultas mayores desde una perspectiva de integralidad, que los considere a ellos como ciudadanos plenos de derechos, en sus núcleos familiares, sus organizaciones y comunidad.

Lic. Marcela Paola Vessvessian



Carta de Derechos de las Personas Mayores





Las Personas Mayores como sujetos de derechos

“Cuando el envejecimiento se acepta como un éxito, el recurso de las competencias, experiencias y recursos humanos de los grupos de más edad se asume con naturalidad, como una ventaja para el crecimiento de sociedades humanas maduras, plenamente integradas.”

Plan Internacional de Madrid



Las personas mayores son sujetos de derecho, razón por la cual rige sobre ellos una presunción jurídica básica: la capacidad de ser titulares de derechos y —como toda persona, a partir de los 18 años— de gozar de la facultad de ejercerlos plenamente. La excepción estaría dada cuando la persona mayor, como cualquier otra, padece alguna patología que impide o merme su juicio. Cualquier limitación sólo puede ser admitida si es sometida a un delicado, profundo y exhaustivo estudio médico, psicológico y jurídico.

En nuestro país, la Ministra de Desarrollo Social, Dra. Alicia Kirchner, plantea desde el año 2003 el enfoque de derechos en las Políticas Sociales. Esto nos llevó a cambiar la mirada y entender que las personas no son **objeto** de intervención; el cambio de paradigma de referencia obliga al cambio de terminología, ya que la palabra nombra y determina ideologías. Es así que quienes antes eran “beneficiarios” de planes y programas sociales, hoy son “titulares de derechos”.

¿Qué nos plantea Naciones Unidas en cuanto a los Derechos?

La Declaración Universal y los posteriores pactos internacionales de Naciones Unidas definen los Derechos Humanos de la siguiente manera: de *primera generación*,

los derechos civiles y políticos (fijan los límites del poder estatal, protegiendo a las personas frente a los excesos del poder del Estado). Los derechos de *segunda generación*, son los derechos económicos, sociales y culturales. Los derechos de *tercera y cuarta generación* que son derechos colectivos, conocidos como derechos de los Pueblos (derecho a la libre determinación, a la independencia económica y política, al medio ambiente sano, al desarrollo, a la equitativa distribución de la riqueza entre todos los miembros de la sociedad, a la paz).

Desde el enfoque de derechos las personas mayores individualmente son titulares de derechos de primera generación (libertades esenciales) y como grupo son titulares de derechos de segunda, tercera y cuarta (seguridad y dignidad).

El sistema de Naciones Unidas a partir de sus declaraciones y principios ha promovido la incorporación de los derechos de los mayores como un eje clave en la agenda de gobiernos y sociedades. Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (Resolución 46 de 1991) son: **independencia, participación, dignidad, cuidados y autorrealización.**

Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad



Independencia

- *Acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud, adecuados, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.*
- *Oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de generar ingresos.*
- *Participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.*

- *Acceso a programas educativos y de formación adecuados.*
- *La posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a la evolución de sus capacidades.*
- *Residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.*



Participación

- *Permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes.*
- *Buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.*
- *Formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.*



Dignidad

- *Vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotación y de malos tratos físicos o mentales.*
- *Recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica*



Cuidados

- *Disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.*

- *Acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de enfermedades.*
- *Acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.*
- *Acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.*
- *Disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.*

Autorrealización

- *Aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.*
- *Acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.*

Haciendo Historia

La Argentina en el año 1948 fue el primer país en el mundo en declarar los “Derechos y el Decálogo de la Ancianidad”. Siendo la primera dama, Eva Duarte de Perón asistió a la reunión de la Asamblea General de Naciones Unidas celebrada en París, y allí propuso a los países miembro adoptar el Decálogo de los Derechos de la Ancianidad, incorporados en nuestra Constitución de 1949. He aquí dicho Decálogo:

1. **Derecho a la Asistencia:** Todo anciano tiene derecho a su protección integral por cuenta de su familia. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer a dicha protección, ya sea en forma directa o por intermedio de los institutos o fundaciones creados, o que se crearen, con ese fin, sin perjuicio de subrogación del Estado o de dichos institutos para demandar a los familiares remisos y solventes los aportes correspondientes.
2. **Derecho a la Vivienda:** El derecho a un albergue higiénico con un mínimo de comodidades hogareñas es inherente a la condición humana.
3. **Derecho a la Alimentación:** La alimentación sana y adecuada a la edad y estado físico de cada uno debe ser contemplada en forma particular.
4. **Derecho al Vestido:** El vestido decoroso y apropiado al clima completa el derecho anterior.
5. **Derecho al Cuidado de la Salud Física:** El cuidado de la salud física de los ancianos ha de ser preocupación especialista y permanente.
6. **Derecho al Cuidado de la Salud Moral:** Debe asegurarse el libre ejercicio de las expansiones espirituales, concordes con la moral y el culto.
7. **Derecho al Esparcimiento:** Ha de reconocerse a la ancianidad el derecho de gozar mesuradamente de un mínimo de entretenimientos para que pueda sobrellevar con satisfacción sus horas de espera.
8. **Derecho al Trabajo:** Cuando su estado y condiciones lo permitan, la ocupación por medio de laborterapia productiva ha de ser facilitada. Se evitará así la disminución de la personalidad.
9. **Derecho a la Tranquilidad:** Gozar de tranquilidad, libre de angustias y preocupaciones en los últimos años de existencia, es patrimonio del anciano.
10. **Derecho al Respeto:** La ancianidad tiene derecho al respeto y consideración de sus semejantes.

En 1994 nuestro país incorporó a los Tratados y Pactos Internacionales de Derechos Humanos en la constitución dándoles jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22).

También el artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional nos dice que debemos “legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”.

Por lo anterior entendemos que por nuestra gloriosa historia en la promoción y defensa de los derechos de las personas mayores, debemos profundizar y mejorar los procesos legislativos que los pongan en ejecución y debemos procurar acrecentar el conocimiento de estos derechos por parte de toda la ciudadanía, para que cada uno de nosotros sea un vigía permanente de su cumplimiento.

Las Instituciones

Las residencias de larga estadía son las herederas de los antiguos “asilos de ancianos”, que surgieron para dar respuesta a las necesidades de las personas mayores, quienes por diversas circunstancias (falta de recursos económicos o de redes familiares y sociales) no podían seguir viviendo en sus propios domicilios. Estos “asilos” partían de una mirada asistencialista en donde los “ancianos” eran objeto de atención.

El modelo actual, basado en el paradigma de los derechos, considera a las personas mayores que viven en una residencia de larga estadía, capaces de tomar sus propias decisiones y de sentir la residencia como su propio hogar, asumiendo por



ello los derechos y obligaciones que conlleva. El ingreso a una institución de estas características está reservado especialmente a personas en situación de fragilidad o dependencia y la atención que se brinda es sociosanitaria.

Haciendo uso del derecho que asiste a las personas mayores, es necesario conocer los que les competen particularmente a quienes tienen que permanecer en una residencia de larga estadía.

Todo las personas mayores que residen en una institución tienen derecho a:

- Que se respete su libertad, su dignidad, su privacidad y sus costumbres.
- Que se favorezca su autonomía.
- Que se promueva su integración social (con el resto de los residentes, con el personal técnico-profesional, su familia y la comunidad local).
- Que se garantice la libertad de conciencia, pensamiento y culto.
- Que se respeten sus derechos sobre sus pertenencias individuales.
- Que se le permita la libre circulación dentro de la institución.
- Que se fomenten y mantengan sus redes sociofamiliares a través de visitas, recepción y envío de correspondencia, comunicaciones telefónicas o por cualquier otro medio que favorezca su habitual contacto con el exterior.
- Que se realice el cuidado de su imagen personal.



- Que se permita flexibilidad respecto de horarios que hagan al cumplimiento de sus costumbres cotidianas (desayuno, almuerzo, merienda y cena, entre otras).
- Que se les motive a participar en el diseño y planificación de las actividades que los involucran.
- Que se les respete el lugar de residencia como su propio hogar.

La atención que se brinde a la persona mayor tiene que ser integral, es decir, tener en cuenta a la totalidad de la persona. Por lo tanto ha de incluir la atención asistencial, de vivienda y comida, aspectos sociales, médicos y psicológicos, organización del tiempo libre, cultura y bienestar, pues todos son aspectos de la vida del hombre que deben ser proporcionados a la totalidad de los residentes.

a) Acerca del uso de las instalaciones

Las personas mayores tienen derecho a:

- Recibir visitas.
- Contactar y reunirse con personas del interior y del exterior de la institución.
- A tener privacidad durante sus visitas o reuniones, a hacer llamados telefónicos y a recepcionar su correspondencia.
- A tener privacidad en su cuarto y durante el baño, así como también durante el tratamiento médico y el cuidado personal.



b) Acerca de la calidad de vida

Las personas mayores tienen derecho a:

- Tener pareja dentro o fuera de la institución.
- Disfrutar de la sexualidad dentro o fuera de la institución.
- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Recibir información clara, suficiente y oportuna.
- Escoger y participar en actividades de su interés.
- Participar en actividades sociales, religiosas, cívicas y comunitarias.
- Recibir información acerca del derecho de presentar una queja de la institución.
- Realizar reuniones con otros residentes y el personal y evaluar la atención de la institución.
- Proponer actividades socio-recreativas.
- Manejar su dinero.
- Recibir una alimentación sana.
- Conocer y recibir actividades de promoción de la salud.
- Contar con un cuidador para realizar las actividades de la vida diaria, si así lo requiriera.



- Estar libre del abuso verbal, físico, sexual, psicológico, castigo corporal, negligencia y/ o reclusión involuntaria.
- Ser escuchado con paciencia, atención y respeto por parte de todo el personal.
- Contar con los medios necesarios para facilitar la comunicación, si tuviera algún problema de oído o vista.

c) Uso de las habitaciones

Las personas mayores tienen derecho a:

- No ser hacinados en una habitación. **No se recomienda más de dos (2) personas por habitación.**
- Elegir en la medida de las posibilidades, el compañero/a de cuarto.
- Cambiarse de habitación si tiene problemas edilicios o si la convivencia con su compañero/a es conflictiva. El cambio de habitación será analizado por las autoridades mediante consulta a los miembros del equipo interdisciplinario de la residencia.
- Poseer mesa de luz, placar o ropero, con llave para guardar sus pertenencias individuales.
- Disponer de su habitación para los momentos de descanso cuando lo requiera.



d) Higiene personal y ambiental

Las personas mayores tienen derecho a:

- Que se les garantice lo necesario para que se realice su aseo e higiene personal de manera diaria. En los casos que no puedan realizarlo por sí solos, se les asignará un personal para que realice dicha tarea.
- Que se les garantice la privacidad en los momentos de higiene personal.
- Que los baños sean adaptados para personas mayores (inodoros y bidet altos, agarraderas en las duchas, no uso de bañeras, etc.).
- Que las instalaciones de la institución estén permanentemente limpias.
- Que las habitaciones se limpien al menos una vez por día.
- Contar con servicio de lavandería de ropa.
- Que los ambientes sean confortables y adaptados a las diferentes discapacidades, tanto físicas, como sensoriales y en los casos que los hubiera también mentales.
- Que existan rampas donde hay escaleras.
- Rechazar todas aquellas restricciones que limiten su movilidad física, excepto en situaciones de emergencia, por expresa indicación médica o insania.



e) Acerca de la asistencia socio - sanitaria

Cada Residencia para Mayores conformará con sus profesionales un equipo interdisciplinario, el mismo se entenderá como al conjunto de profesionales que interaccionan, trabajan conjuntamente e intercambian opiniones y sugerencias, teniendo por objetivo el seguimiento evolutivo, biopsicosocial de los residentes.

Las personas mayores tienen derecho a:

- Una atención sociosanitaria integral que tenga en cuenta su nivel de autonomía y dependencia.
- Que los profesionales que brinden la atención tengan formación en gerontología y geriatría.
- Que se le confeccione el legajo único del residente en donde los profesionales comparten sus informes.
- Que se efectúe un plan individual de trabajo y cuidado que tienda fundamentalmente al logro de su rehabilitación biopsicosocial.
- Que se le facilite su diagnóstico por escrito, si así lo desea.
- Decidir libremente sobre su atención.
- Ser informado en detalle sobre las opciones de tratamiento, incluyendo los riesgos que conlleva su situación.
- Ser informado antes de ser derivados por razones de salud.



- Recibir la información sobre su condición antes que sus familiares, a no ser que su enfermedad haga esto imposible.
- Tiene derecho a ejercer o no el consentimiento informado. Para ello deberá ser informado en forma amplia y completa en qué consisten el tratamiento, los beneficios que se esperan y las complicaciones o eventos negativos que pudieran presentarse a consecuencia del acto médico.
- Apelar cualquier decisión de derivación inconsulta o no compartida.
- Tener acceso a su historial médico si lo desea y de que se le informe que existe la obligación legal de mantener el secreto profesional.
- Recibir información detallada sobre los servicios (sociales, psicológicos, otros) que pudiera precisar.
- Regresar a la Residencia después de una derivación a alguna unidad hospitalaria o sanatorial.
- Tener regímenes especiales de alimentación, si el médico lo prescribe.

Recordemos siempre que la residencia es el hogar de las personas mayores y que bajo ninguna situación ni circunstancia se pierden los derechos.

Bibliografía:

Fassio, A. y Roqué, M. (2008), *Gerontología Comunitaria e Institucional*. Material de estudio de la Especialización en Gerontología Comunitaria e Institucional, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación-Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina.

Fernández Ballesteros, R. (2004), *Gerontología Social*, Pirámide, España.

Huenchuan, Sandra (Editora) (2009), *Envejecimiento, derechos humanos y políticas públicas*, Chile: Naciones Unidas.

Kirchner, Alicia (2007), *La Bisagra*, Publicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Argentina.

Naciones Unidas (2002), *Plan de Acción Mundial sobre el envejecimiento*, Madrid, España.

Paola, Jorge (2003), *Introducción*. En: Paola, J.; Penas, L.; Fernández, M.; Perez, O.; Martinez, L. y Demarco, M., *Construyendo el Trabajo Social con adultos mayores*, Espacio Editorial, Bs. As., Argentina.

Rodríguez, Luis y Piñero, Royo, (2009), *Los desafíos de la protección internacional de los derechos de las personas de edad en el marco de la Declaración de Brasilia*, Chile: Naciones Unidas.

Referencias virtuales:

Carta de derechos para las personas mayores. Documento aprobado por el Consejo de la Región Europea de la IAG, Adelaida 1997, Disponible en: **www.imtersomayores.csic.es/documentos/.../iag-cartaderechos-01.pdf**

Bases sobre carta de derechos y Deberes de las personas mayores Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA), Disponible en: **<https://dsia.uv.mx/saisuv/Publico/PXTVERARC.aspx?TD=L&sCveD=01>**

Carta de Derechos de las Personas Mayores



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación



**Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia**
Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....



Facultad de Psicología
UNMDP